



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 18 AGO 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 541 2014-GRA/ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 009074 de fecha 10 de diciembre del 2013, Informe N° 256-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Informe Técnico N° 354-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Decreto N° 17159-13-GRA/ORADM-ORH, Provedo N° 2310-2013-GRA/ORDM-ORH-URPB-DPS y demás documentos adjuntos en ochenta y nueve (89) folios, sobre Pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, otros;

*/

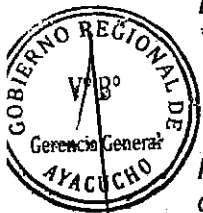
CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, doña ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO, solicita pago de Aportes Previsionales durante el periodo que dejó de trabajar al servicio de la Administración Pública, al haber sido declarado excedente por el Ex-Consejo Transitorio de Administración Regional "Los Libertadores Wari", a mérito del artículo 1° de la Resolución Presidencial Regional N°081-93-GRLW/P de fecha 08 de marzo de 1993, de las funciones del cargo de Especialista Administrativo; Nivel Remunerativo SPC, en aplicación del Proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa, dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas complementarias;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 054 - 05 - GRA/CR, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2006-GRA/PRES del 23 de enero del 2006, ha resuelto entre otros REINCORPORAR a la administrada ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO a partir del 01 de enero del 2006, en calidad de nombrada, en la plaza vacante presupuestada N° 107 del CAP, CNP y PAP de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, en las funciones del cargo de Especialista en Finanzas II, Nivel Remunerativo SPC, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, establece que los servidores públicos que hayan optado por el beneficio de la reincorporación y/o reubicación laboral en el Sector Público, Gobiernos Regionales y Locales, el Estado asumirá con el pago de los Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, sin que, en ningún caso sea por un periodo mayor a 12 años, debiendo no incluirse el pago de los Aportes Pensionarios que el ex - trabajador hubiera estado aportando a su régimen de pensiones;

Que, del Informe Técnico N° 354-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Constancias Certificadas de Pago de Haberes y



Descuentos percibido al último mes del cese y el primer mes luego de su reincorporación, y la Declaración Jurada presentada por la administrada de no haber trabajado para el Estado con pago de remuneraciones pensionarias, entre el periodo comprendido del 01 de marzo de 1993 al 31 de julio del 2000 y del 01 de enero del 2002 al 31 de mayo del 2002; acreditando que ha dejado de trabajar en la Administración Pública durante 07 años y 10 meses, sin aporte al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, en tal sentido **el pago de los aportes pensionarios deberá calcularse en función a 07 años, 10 meses**, en cumplimiento al artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, respectivamente;

Que, es necesario precisar que luego de haberse producido la renuncia voluntaria al Gobierno Regional "Los Libertadores Wari" al 28 de febrero de 1993, la referida servidora ha laborado en calidad de contratada para el Consejo Transitorio de Administración Regional Ayacucho, en el periodo alterno comprendido del 01 de agosto del 2000 al 31 de diciembre 2001 y del 01 de junio del 2002 al 31 de diciembre del 2005, acumulando un total de Cinco (05) años de servicios prestados al estado con Aportes Pensionarios;

Que, practicada la liquidación pertinente, el Gobierno Regional de Ayacucho deberá asumir con el pago de Aportes Pensionarios la Oficina de Normalización Previsional, el monto acumulado de **Cinco Mil Tres (S/. 5,003.00) Nuevos Soles, por el periodo comprendido del 01 de marzo de 1993 al 31 de julio del 2000 y del 01 de enero del 2002 al 31 de mayo del 2002;**

Que, conforme al Principio de Especialidad Cuantitativa, regulado en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad; Así mismo el artículo 4° de la Ley N° 30114 -Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 dispone lo siguiente:

Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así, como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto (...).

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611, 29981, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago, por concepto de Aportes Previsionales a la Oficina de Normalización Previsional, ascendente a **CINCO MIL TRES (S/.5,003.00) Nuevos Soles**, que corresponde a la servidora de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, doña ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO, por el tiempo que dejó de aportar al Sistema Nacional de Pensiones, periodo comprendido del 01 de

marzo de 1993 al 31 de julio del 2000 y del 01 de enero del 2002 al 31 de mayo del 2002, en observancia a la liquidación desagregado, que se detalla:

FUENTE DE RESUMEN: ETRACTADO DE LA LIQUIDACION DE APORTES PENSIONARIOS QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2002	TOTAL GENEGRAL
	110.10	2,921.03	4,881.05	5,158.82	6,075.02	6,571.60	7,372.21	4,376.13	3,232.70	41,698.66
	99.91	262.89	481.12	567.47	789.75	854.31	958.39	568.90	420.25	5,003.00

TIEMPO ALTERNO ACUMULADO: SIETE (7) AÑOS Y DIEZ (10) MESES

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley 28299, para ser transferido a la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 024-2005-TR.

Artículo Tercero.- El egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución será afecto a la específica de gastos 2.1.1.1.2.99: Otras Retribuciones y Complementos, del Pliego 444, Unidad Ejecutora 001: Gobierno Regional Ayacucho - Sede Central, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de la Estructura Funcional Programática del Año Fiscal 2014.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL